

grave de que la «Compañía Santeña» de Licores pueda haber estado empujando algún sistema no conocido todavía por las autoridades de la Renta para defraudar ésta, pero mientras tal procedimiento no se descubre y comprueba, la duda favorece a los apelantes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1. Revocar la Resolución número 267 de 17 de Febrero último, dictada por el Administrador General del Ingreso de Licores, por la cual se le negó la licencia para su funcionamiento a la fábrica de licores denominada la «Compañía Santeña de Licores». La fábrica podrá, pues, continuar sus operaciones, pero el Administrador General del Ingreso de Licores dispondrá que uno de los empleados técnicos a su servicio se estacione en la fábrica por todo el tiempo que fuere indispensable hasta establecer que los métodos de trabajo de dicha Compañía son estrictamente legales. Tal empleado deberá rendir un informe detallado de su examen y observaciones.

Notifíquese, regístrese y complácese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Enero 27 de 1928.

Por medio del correspondiente memorial ha solicitado a este Despacho el señor Aurelio Guardia Jr., permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Penonomé, con el fin de edificar en él, en acatamiento a lo dispuesto a ese efecto por la Corte Suprema de Justicia y por este Despacho, en el sentido de que es el Poder Ejecutivo la autoridad capacitada para conceder esta clase de permisos, mientras los respectivos Municipios no hayan obtenido la adjudicación del título de propiedad sobre el área y ejidos de sus poblaciones.

En atención a lo dispuesto por este Despacho, mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1925 y a los repetidos precedentes sentados sobre este mismo asunto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Aurelio Guardia Jr., permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Penonomé, con el exclusivo fin de construir en él, que mide diez metros de frente por diez de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Calle Amador Guerrero; por el Sur, patio y cerca de Próspero Lombardo; por el Este, casa del petitorio, y por el Oeste, patio de Mauro Quirós, con callejón de por medio que da salida por detrás al señor Lombardo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar del Municipio de Penonomé el título de dominio sobre el lote en cuestión, tan pronto como dicho Municipio haya obtenido la adjudicación del suyo sobre el área y ejidos de la población y se obliga también a acatar las disposiciones y reglamentos que rijan en el referido Municipio sobre construcción y ornato.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 8 DE 1928

Los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y con asistencia del Consejo de Gabinete, y Edmund George Ford, en nombre y representación del señor Minor C. Keith, de quien es apoderado general, han acordado celebrar el Contrato número 10 de 1928, sobre urbanización del resto de la propiedad denominada Bella Vista.

Las modificaciones son las siguientes:

a) La cláusula segunda del Contrato número 10 de 9 de Mayo de 1927, queda así:

Segundo. Las dimensiones y denominaciones de las Avenidas y calles a que se refiere la cláusula que precede, son las siguientes:

	M. C.
Avenida Bella Vista....	628x25... 15.700
Avenida Novena.....	364x15... 2.660
Avenida Orizaba.....	367x15... 5.595
Avenida Séptima.....	695x15... 10.425
Avenida Sexta.....	442x15... 6.630
Avenida Quinta.....	510x15... 7.650
Avenida Cuarta.....	375x15... 5.625
Calle Octava.....	375x15... 5.595
Boulevard Bahama.....	350x15... 5.250
Calle Quinta.....	254x15... 3.810
Total.....	65.890

Las dimensiones anteriores son dimensiones netas, después de deducir los cruces de las calles, y el área neta total de calles y avenidas es de setenta y ocho mil ochocientos metros cuadrados (68.800 m. c.). Deduciendo esta área como efectivamente se deduce, de la de trescientos cuarenta y dos mil ciento tres metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (342.103.38 m. c.) de que constaba la expresada finca al firmarse el Contrato número diez de nueve de Mayo de mil novecientos veintiseis y siete, queda ella reducida a doscientos setenta y tres mil trescientos tres metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados (273.303.38 m. c.).

b). De los cien mil balboas (B. 100.000.00) a que se refieren las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del expresado Contrato número 10 de 1927, precio de las obras de acueducto y alcantarillado, se deduce la suma de cinco mil trescientos balboas (B. 5.600.00) valor equivalente a la merma que sufre el área de urbanización con motivo de la modificación de la cláusula segunda. Esto es, el Gobierno sólo queda obligado a pagar al señor Minor Cooper Keith, en concepto de precio de las obras de acueducto y alcantarillado, la suma de noventa y cuatro mil cuatrocientos balboas (B. 94.400.00) en vez de la de cien mil balboas (B. 100.000.00) estipulada primeramente.

c) Las precedentes modificaciones requieren para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Suscrito en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

Edm. G. Ford.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Marzo 21 de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2117.—Panamá, 17 de Marzo de 1928.

En escrito de fecha 14 de Diciembre de 1927, el apoderado de la «White Rock Mineral Springs Company» de Waukesha, Estados Unidos de América, con el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Ginger-Ale,

(bebida gaseosa de jengibre) hecha con agua mineral.

La marca consiste en las palabras WHITE ROCK PALE DRY GINGER-ALE. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llevado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «White Rock Mineral Springs Company», de Waukesha, Estados Unidos de América.

Expédase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 17 de Marzo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1765, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2118.—Panamá, Marzo 17 de 1928.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancelan, las siguientes marcas de fábricas:

La número 341 que caducó el día 14 de Febrero de 1928.

La número 342 que caducó el día 14 de Febrero de 1928.

La número 343 que caducó el día 14 de Febrero de 1928.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2119.—Panamá, 23 de Marzo de 1928.

De conformidad con el Decreto número 119 de 20 de Agosto de 1927, dictado por la Secretaría de Gobierno y Justicia,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la marca de fábrica número 350 expedida a favor del señor Justo Arce-mena, el día 25 de Marzo de 1928, por ostentar la bandera y escudo nacionales.

Regístrese, publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1766

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 17 de 1928.—Caluca: Marzo 17 de 1928.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, he sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2117 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «White Rock Mineral Springs Company», de Waukesha, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Ginger-Ale, (bebida gaseosa de jengibre) hecha con agua mineral, que se elabora o fabrica en Waukesha, Estados Unidos de América, de la cual marca se da a ejemplar a herido a este público, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Diciembre de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3251 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 17 de Diciembre de 1927.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras WHITE ROCK PALE DRY GINGER-ALE. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de Jay V. Daniels, y debidamente traspasada a la Dearborn Supply Company, domiciliada en 2530 Avenida Clybourn, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio un ungüento o crema para la tez.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Mercolized

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etcétera, de estos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 19 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Rhodes Manufacturing Company, de No 1418 Avenida Penitencia, ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, para amparar y distinguir en el comercio navajas de afeitar, tijeras (afiletes) de afeitar, y aserradores mecánicos para navajas de afeitar.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

KRISS KROSS

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 22 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1928.

As. 1652. Escritura 150 de 17 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Dolores C. de Terán vende una finca en esta ciudad a José M. Salguero.

As. 1653. Escritura 310 de 14 de Marzo de este año de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad Mock Wing Kay y Co.

As. 1654. Escritura 95 de 16 de los corrientes de la Notaría de Colón por la cual «La Gran Logia del Distrito de Santa Helena No. 2 de Orden Moderna de Bethanias» protocoliza varios documentos.

Panamá, Marzo 20 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Marzo de 1928.

As. 1655. Escritura 154 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Hernández cancela hipoteca a Frank Richardson sobre una finca ubicada en Colón.

As. 1656. Entró anteriormente bajo asiento 2813 del Tomo 7 del Diario.

As. 1657 a 1676. Certificadas expedidas por el Gobernador de esta Provincia con fecha 18 de los corrientes, en las cuales constan las razones sociales «Van Say Kamp», «Yan Yoo», «Yan Kim Lee», «Ing Sa Hor», «Ing Vet Foung», «Yan Kuy

Chiang», «Yan Shu», «Su Kun Yau», «Yan Hioh Sze» y «Yan Cheung», respectivamente.

As. 1677. Escritura 130 de 6 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los documentos constitutivos de la sociedad denominada «Sociedad de Contadores de Panamá».

As. 1678. Escritura 23 de 14 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Pan Loy y Co.» domiciliada en Aguadulce.

As. 1679. Escritura 75 de 2 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual J. Jesurun Hernández vende a James Vasei Facey una finca en la ciudad de Colón y el comprador constituye hipoteca a favor de Harry Eno sobre la misma finca.

As. 1680. Escritura 91 de 15 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara cancela hipoteca a Carlos Ariano Jr. sobre dos fincas en Colón y Ariano constituye nueva hipoteca a favor de Lara sobre las mismas fincas.

As. 1681. Escritura 93 de 14 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual «The National City Bank» cancela hipoteca a «Kwong Chiang y Co.» sobre una finca en Colón y ésta sociedad vende a Fran Ulrich y otro la misma finca.

As. 1682. Escritura 85 de 12 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Adelaida L. de La Torre vende a Pura Samudio una finca ubicada en David.

As. 1683. Escritura 155 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Daniel Ballén vende a La Nación un lote de terreno ubicado en el Distrito de Balboa.

Panamá, Marzo 20 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Marzo de 1928.

As. 1684. Escritura 6 de 1º del mes pasado de la Notaría de Colón, por la cual Joaquín Méndez vende a Segundo de León dos fincas ubicadas en el Distrito de Aguadulce.

As. 1685. Escritura 97 de 16 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, y expedido a favor de César A. Wong y otro.

As. 1686. Escritura 98 de 16 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual S. I. Marchoski constituye hipoteca a favor de I. I. Hernández sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1687. Escritura 326 de 20 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Rosaura J. vda. de Díaz vende varias fincas ubicadas en la Provincia de Los Santos, a Antonia Díaz.

As. 1688. Escritura... de 15 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alvaro Contreras vende a Victor M. Delgado, varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 1689. Adiciona el asiento anterior.

As. 1690. Escritura 190 de 13 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la «Panama Kennel Club Inc.» protocoliza dos actas.

As. 1691. Entró anteriormente.

As. 1692. Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez 1º de este Circuito, el 20 de los corrientes, por la cual Tomás Vergara N. constituye hipoteca a favor de Francisco Torru, sobre una finca ubicada en este Distrito, para responder por unos perjuicios.

As. 1693. Escritura 145 de 16 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual «Schroederia Alemana del Pacífico» y Domingo Díaz A. y otro celebran un contrato de permuta.

As. 1694. Escritura 352 de esta fecha

de la Notaría 2ª, por la cual Herminia R. de Molino constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 1695. Escritura 57 de 12 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alejandro Trostsch y otros constituyen hipoteca a favor de Guillermo Tróvaldo Jr., sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Marzo 21 de 1928.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Marzo de 1928.

As. 1696. Adiciona el asiento 778 del tomo 14 del Diario.

As. 1697. Copia del acta de remate extendida el 7 de Enero de 1928 en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en la cual consta el remate de un bien inmueble embargado en la ejecución seguida por Santiago Lombardi contra Fernando Polanco.

As. 1698. Oficio N.º 64 de 10 de los corrientes del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual ordena esta Oficina cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Félix Abadía Acevedo situada en esta Provincia.

As. 1699. Escritura 162, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Josefina Barreto vende a Eloísa María Fillos una casa ubicada en Antón.

As. 1700. Escritura 333 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Joanes Bernar-sus Antonius Neuman con el consentimiento de su esposa, vende a James Belt de Haseth, una finca situada en el distrito de La Chorrera.

As. 1701. Copia de la diligencia de fianza extendida el 2 de los corrientes en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual Anibal Martínez Uribe en su carácter de apoderado especial de Mair Sitton constituye primera y formal hipoteca a favor de Aurelio Elías Arias para responderle del pago de la fianza de costas que le ha sido exigida en el juicio que le sigue el mencionado Arias.

As. 1702. Escritura 334 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Indalecio Fernández Vázquez cancela obligación hipotecaria a María de la Paz Hernández viuda de Torres, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1703. Escritura 339, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual María de la Paz Hernández viuda de Torres constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1704. Escritura 337 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calviño y José Domingo Soto venden un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Antonio Vigua.

As. 1705. Escritura 105, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Charles Bligio Hermoso Raven constituye hipoteca a favor de Luis Felipe Estenoz, sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 1706. Escritura 24 de 18 de Enero, de la Notaría de Colón, por la cual Rodolfo Ayarza Abrahamus constituye hipoteca a favor de Luis Felipe Estenoz sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 1707. Escritura 23 de 18 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Natalia María Lee de Wong cancela hipoteca que a su favor le constituyó Rodolfo Ayarza Abrahamus sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 1708. Escritura 146 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Moises Haim Salas compra a varios socios del Gabinete Óptico de Moises Haim Salas y Compañía Limitada, sus derechos en dicha sociedad.

As. 1709. Escritura 24 de 18 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Paul Gilbert Cappa y Julia Emiliani de González traspasan a Moises Haim Salas sus derechos en la sociedad mencionada en el asiento anterior.

As. 1710. Escritura 334 de 20 de Noviembre de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Sofía Venero Delgado cancela hipoteca a Juan María Montero a favor de la finca Amaña Agnew viuda de Veneto, sobre una finca situada en esa Provincia.

As. 1711. Escritura 88 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Esquivel da en hipoteca a Antonio Della Sera su finca 1050 situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 1712. Escritura 300 de 29 de Agosto de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cecilia González vende a Manuel Esquivel la finca 1050 situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 1713. Escritura 340 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Euribiales Jiménez traspasa a título de venta a Isabel Díaz de Jiménez una finca situada en esta ciudad y unos 31 rectas y acciones que tiene en un contrato de fideicomiso en una sociedad comercial.

Panamá, Marzo 22 de 1928.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

NOTA MARGINAL

DE ADVERTENCIA

En el juicio de sucesión de Abigail Franceschi fue inventariada la finca número 235 inscrita al folio 126 del Tomo 38 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, después de haberse dictado e inscrito la sentencia de la Corte Suprema de Justicia fechada el 17 de Noviembre de 1915, en el juicio seguido por William Gerald Chase contra Abigail Franceschi, en la cual se cancelaba sin reserva alguna la mencionada finca 235.

A pesar de que ya estaba practicada dicha cancelación en el folio respectivo, cuando ingresaron los juicios de sucesión y partición de Abigail Franceschi al Registro, sin advertir la resolución que contenía la sentencia de la Corte, se segregó de la finca 235 la parte que a unos herederos se le había adjudicado de ella, y se inscribió por separado formándose de esa manera la finca número 2448 registrada al folio 136 del tomo 224 de la Propiedad. Como esta última finca no podía formarse como desmembración de otra que ya no existía, la operación se practicó por error, y precisamente ese es uno de los errores que la contemplado el artículo 1790 del Código Civil.

En consecuencia, PROCÉDASE a poner a la finca 2448 inscrita al folio 136 del tomo 224 ya mencionada, esta nota marginal de advertencia; envíese para su publicación copia de ella al periódico oficial y notifíquese en los estrados de este Despacho a los interesados si no fuere posible notificarlos personalmente.

Panamá, Marzo 20 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.O. 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.O. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.O. 25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Oficina, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.O. 2.50 el ejemplar empastado, y a B.O. 3.00 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Impresión.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta el precio de B.O. 1.00, el boleto que contiene todas las disposiciones sobre Tributos Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Impresión.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSENDO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNANDEZ JAEN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, ruego a usted se sirva conceder título de propiedad gratuita a Tiburcio Barrías, Epifania Pineda y Carmela Aguilar, agricultores pobres vecinos de este Distrito, del lote de terreno nombrado «El Rosario», situado en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, en cantidad de veintidós (22) hectáreas con 657-3 m. c., aludidas:

Por el Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres (balíos), cuya adjudicación se desea en la siguiente proporción:

5 hectáreas para Tiburcio Barrías, 10 para Epifania Pineda y 7 con 657-3 m. c. para Carmela Aguilar.

Acompaño el plano del referido terreno y los comprobantes sobre la adjudicación del mismo y de los derechos de sus representantes.

Santiago, Marzo 20 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Marzo 21 de 1928.

El Administrador,

J. MANUEL ESTEQUEL.

El Secretario,

Rodolfo Arancibia.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bulón, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Cipriano Herrera se halla depositada una emboscadura de madera de espino, de una sola pieza, forma sencilla y mide veintidós (22) de largo por cuatro por tres pulgadas de ancho.

Esta nave fue hallada por el mismo depositado Herrera, vagando en las maras de este Archipiélago, comprendido de este Distrito.

En cumplimiento del precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,

PEDRO GODOY.

Julian Arlines,
Secretario.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis cuartas tres puigadas de alto; de las cuatro patas negras, tijerino, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (K).

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Pérez como bien sin dueño conocido por haberlo encontrado vagando en las afueras de la población.

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta localidad y en los Corregimientos para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los cuales no se presentare ningún reclamo, se procederá a su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Marzo 16 de 1928.

El Alcalde,

JUAN SANCEDO

Eloy F. Basto,
Secretario.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bogaquero,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color hocha blanca, de un lucero en la frente, crecidiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

Como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del pantano. Jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro salpicado como de quince años, nanso, marcado en la pulpa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Genaro Rodríguez M.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bogaquero,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hacia más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Cerro de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin del que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bulón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

()

y el otro balle blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Aráiz por estar vagando en el lugar de Siogui de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOE M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—29